



Con relación al proyecto de "Proyecto de Reforma de Consultorio Médico de Torrellano", el Arquitecto Municipal emite la siguiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE REFORMA CONSULTORIO MÉDICO DE TORRELLANO

a) Condición especial de la ejecución.

Que según lo establecido el artículo 202 de la LCSP, el pliego de cláusulas administrativas contendrá una condición de tipo social para fomento del empleo, en particular el juvenil. Dicha condición se concretará en los siguientes términos:

- Se establece un mínimo de personal de nueva contratación entre personas pertenecientes al grupo de jóvenes en situación de desempleo, con una nueva contratación por cada diez trabajadores o fracción, con un mínimo de una persona.
- Se aportará compromiso/declaración jurada del número de personas a contratar, con indicación expresa de que las mismas deben estar desempleadas, manifestando al mismo tiempo, si la contratación se realizará a través de oficinas públicas de empleo. Igualmente deberá indicarse las funciones reservadas en la obra al personal a contratar
- El licitador que resulte adjudicatario, deberá presentar de acuerdo con el planning arriba indicado, al comienzo de la prestación individualizada, el contrato de trabajo que acredite la contratación del personal a que se comprometió en su oferta, siendo esta condición esencial del contrato, y causa de resolución en caso de incumplimiento.
- Dicho dato se irá verificando a lo largo de la obra, debiendo el adjudicatario aportar al finalizar la misma los TC2 de los recursos humanos asignados, debiendo ser coincidentes con el planning inicial en cuanto a los recursos realmente empleados.

b) Control de calidad.

Que se debería establecer en el pliego de cláusulas administrativas la condición de que en el precio del contrato este incluido destinar el 0'5 % del presupuesto base o PEM al control de calidad de los materiales empleados en la obra, que deberá justificarse debidamente ante la dirección facultativa.

c) Justificación no división en lotes.

Que el objeto del contrato consiste en la ampliación y mejora del Consultorio Médico de Torrellano, ampliando el actual dispensario hacia el este hasta ocupar todo el volumen rectangular de las antiguas escuelas. Por lo que desde el punto de vista técnico no permite la realización independiente de los trabajos descritos, justificándose lo indicado del artículo 99.3 de la LCSP.

d) Categoría del contrato.

De acuerdo con el artículo 77.1 de la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos de obras menores de 500.000 € no es requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado.



e) Criterios de adjudicación.

Que para determinar la mejor relación calidad-precio de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación tendrá en cuenta los siguientes criterios, todos ellos evaluables mediante fórmulas, asignándose hasta un total de 100 puntos

1) OFERTA ECONÓMICA:

El importe de la oferta económica deberá especificarse con el I.V.A. desglosado. Para el caso de que en la oferta no lo especificase, se entenderá siempre IVA incluido.

El criterio empleado responde a una fórmula para conseguir el precio más bajo. Se valorará directamente proporcional a las bajas efectuadas con una valoración máxima de 80 puntos, según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntos} = (\text{P mayor} - \text{P ofertado} / \text{P mayor} - \text{P menor}) \times 80$$

P mayor = Importe de la oferta más cara, de todas las ofertas presentadas.

P menor = Importe de la oferta más económica, de todas las ofertas presentadas.

P ofertado = Importe de la oferta analizada

2) PLAZO DE EJECUCIÓN:

Este criterio responde a valorar la oferta que realice mayor reducción del plazo de ejecución, por la conveniencia en realizar las obras en el menor plazo posible. Se introduce la limitación de un máximo de reducción de un mes, que haga posible la ejecución y evite que repercuta en la calidad del resultado final.

Se determinará el plazo en semanas en el que se compromete la empresa a ejecutar las obras. El licitador presentará un programa de planificación de la obra donde se detalle la ejecución de los trabajos y las previsiones respecto a afecciones e incidencias en el proceso de obras respecto al plazo ofertado. Con indicación de plazos parciales.

Se valorará directamente proporcional a su disminución hasta un máximo de 4 semanas de reducción, con una valoración máxima de 20 puntos, según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntos} = (\text{P proyecto} - \text{P ofertado} / \text{P reducción}) \times 20$$

P proyecto = Plazo contenido en el proyecto (12 semanas).

P reducción = Plazo máximo de reducción (4 semanas).

P ofertado = Plazo en semanas de la oferta analizada (descartándose las ofertas con plazo menor de 8 semanas)

Es cuanto se informa a efectos oportunos.

Elche, 10 de septiembre de 2018

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo.: Julio Sagasta Sansano